



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0041-TRA-PI

CANCELACIÓN POR FALTA DE USO DE LA MARCA

SISTEMAS DE GESTIÓN GERENCIAL, LTDA, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2-167811)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0204-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cincuenta y tres minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada María del Milagro Chaves Desanti, abogada, cédula de identidad numero 1-626-794, en su condición de apoderada especial de la empresa **SISTEMAS DE GESTIÓN GERENCIAL, LTDA**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Costa Rica, cédula jurídica 3-102-610116, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:41:44 horas del 10 de octubre de 2024.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:41:44 horas del 10 de octubre de 2024, se resolvió archivar el proceso de



registro

cancelación por falta de uso de la marca **Minerva** registro 283645, inscrita el 25 de octubre de 2019, vigente hasta el 25 de octubre de 2029, que protege en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 17 de octubre de 2024 (folio 29), la apoderada de la empresa **SISTEMAS DE GESTIÓN GERENCIAL, LTDA**, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

Una vez que el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó el recurso de revocatoria, la licenciada Chaves Desanti, por escrito presentado ante el Registro desistió del recurso planteado.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **SISTEMAS DE GESTIÓN GERENCIAL, LTDA**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer. Se ordena devolver el expediente a la



oficina de origen para lo de su cargo, quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite el desistimiento** del recurso de apelación interpuesto por la representante de la empresa **SISTEMAS DE GESTIÓN GERENCIAL, LTDA**, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:41:44 horas del 10 de octubre de 2024, la que queda en firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Celso Damián Fonseca Mc Sam



RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73